

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE FENALCO BOGOTÁ CUNDINAMARCA Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

Entre los suscritos, a saber, **MARÍA FERNANDA FUENTES TUTA** mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 52.966.706 actuando en calidad de Secretaria de Despacho código 020 grado 09, conforme a la resolución de nombramiento N° 094 del 20 feb de febrero de 2024 y acta de posesión N° 1364 del 20 de febrero de 2024, debidamente facultada para actuar en nombre y representación de BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO – SDDE., conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto 854 de 2001 y la Resolución 339 de 2023 que reglamenta la ordenación del gasto, entidad del nivel central del Distrito Capital, identificada con el NIT. 899.999.061-9, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará “SDDE”, por una parte; y por otra, **JUAN ESTEBAN ORREGO CALLE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.691.319 de Medellín, en su calidad de representante legal de FENALCO BOGOTÁ CUNDINAMARCA, identificada con el NIT. 860.009.161-9, quienes reconocen recíprocamente la capacidad, y la representación que ostentan para comparecer a la firma de este instrumento, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES GENERALES

El Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y como consecuencia de lo anterior se creó el Sector de Desarrollo Económico, Industria y Turismo que tiene la misión de (...) *“crear y promover condiciones que conduzcan a incrementar la capacidad de producción de bienes y servicios en Bogotá, de modo que se garantice un soporte material de las actividades económicas y laborales que permitan procesos productivos, de desarrollo de la iniciativa y de inclusión económica que hagan efectivos los derechos de las personas y viables el avance social y material del Distrito Capital y sus poblaciones, en el marco de la dinámica ciudad región”*.

De igual manera, Acuerdo Distrital No. 257 de 2006 determinó que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico tiene por objeto: (...) *“orientar y liderar la formulación de políticas de desarrollo económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital, que conlleve a la creación o revitalización de empresas, y a la generación de empleo y de nuevos ingresos para los ciudadanos y ciudadanas en el Distrito Capital”* y que cumple de conformidad con el artículo 78, entre otras, las siguientes funciones, que guardan una estrecha relación con el objeto de este memorando de entendimiento:

“(…)

A. *Formular, orientar y coordinar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo económico y social de Bogotá relacionados con el desarrollo de los sectores productivos de bienes y servicios en un marco de competitividad y de integración creciente de la actividad económica.*

L. *Formular, orientar y coordinar políticas para el desarrollo de microempresas, famiempresas, empresas asociativas y pequeña y mediana empresa.*

(...)"

En este contexto, la estrategia de Bogotá 24 Horas es una apuesta clave de la ciudad para promover el uso eficiente de la infraestructura urbana, activar las zonas identificadas con potencial para el desarrollo de su actividad económica en la noche y fomentar la consolidación de una ciudad segura, incluyente, productiva y cuidadora. Estrategia liderada desde la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico pero que demanda la articulación permanente de diferentes sectores para garantizar su éxito.

Para el alcance de las acciones del presente memorando de entendimiento se definió:

Que en aras de cumplir con lo dispuesto en los Acuerdos 706 de 2018 y del Acuerdo Distrital 368 de 2024, que adopta el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura 2024-2027" adoptado mediante Acuerdo Distrital 927 de 2024, se hace necesaria la articulación con las entidades y/o asociaciones que tienen incidencia sobre las condiciones necesarias para el fomento de la economía nocturna.

Que la SDDE viene realizando Bogotá Productiva 24 horas, como una iniciativa que fomenta actividades productivas, comerciales, cívicas, turísticas y de prestación de servicios distritales y sociales en la jornada nocturna.

Que el objeto de esta alianza entre **LAS PARTES** es llevar a cabo las anteriores estrategias, para lo cual, en virtud de la coincidencia de intereses, desean trabajar conjuntamente en pro de impulsar la economía de la ciudad de Bogotá D.C.

Que, por lo anteriormente expuesto, quienes conjuntamente se denominarán para efectos de este acuerdo "**LAS PARTES**" hemos convenido celebrar el presente Memorando de Entendimiento, el cual se registrá por las siguientes,

Artículo I OBJETIVO

Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre las partes, con el fin de permitir la articulación de acciones encaminadas a la ejecución de una estrategia integral, interinstitucional e intersectorial para una Bogotá 24 horas.

PARÁGRAFO. Como objetivos específicos de esta articulación se establecen los siguientes:

- Desde la competencia de cada una de las partes, apoyar e integrar acciones para promover las diversas actividades que impulsen a los sectores económicos y productivos a apostarle a la extensión horaria en su operación para aumentar la oferta de bienes y servicios en horarios no convencionales.
- Promover las actividades que se desarrollarán en el marco de la estrategia de Bogotá 24 horas, como la promoción de la economía nocturna en la ciudad, entre

otras, que vayan encaminadas al propósito de mejorar la comercialización de las unidades productivas en la ciudad.

Artículo II ÁREAS DE TRABAJO

LAS PARTES acuerdan impulsar la implementación de acciones de mutua cooperación y relacionamiento, especialmente dirigidas, pero no limitadas, a las siguientes áreas de trabajo:

1. Estructurar y desarrollar acciones encaminadas al propósito de mejorar la comercialización de los empresarios en la ciudad.
2. Desarrollar estrategias de promoción de las jornadas comerciales nocturnas, Bogotá Despierta.
3. Compartir información de contacto (nombre, NIT, dirección, teléfono, correo y tamaño de la empresa) de aquellas empresas participantes de las activaciones y/o actividades desarrolladas conjuntamente entre las entidades, siempre y cuando exista una aceptación expresa del comercio de compartir esta información en los instrumentos desarrollados para este propósito.
4. Definir y desarrollar activaciones comerciales en las zonas priorizadas de la ciudad para la estrategia de Bogotá 24 Horas.
5. Apoyar en los procesos de convocatoria que emanan de las acciones descritas en el artículo 1 de este memorando de entendimiento.
6. Participar activamente de los procesos de formulación de la política pública de Bogotá Productiva 24 Horas.

Las partes acuerdan que se podrán identificar e incluir áreas adicionales de trabajo conjunto en el marco de la ejecución de este instrumento, incluyendo, sin limitarse, la visibilización de los proyectos, empresarios y acciones que desarrolla la SDDE en el marco del evento que reconoce a los empresarios de Bogotá, La Noche de los Mejores.

Artículo III LEGISLACIÓN

LAS PARTES reconocen y aceptan que este Memorando no crea ningún derecho ni impone vínculos legalmente obligatorios, incluyendo cualquier derecho para las Partes o para terceros. Este Memorando no debe entenderse como un contrato estatal, dado que sus cláusulas son programáticas y contienen simples exhortaciones o declaraciones de intención, conforme el Concepto C – 127 de 2022 de Colombia Compra Eficiente.

Artículo IV IMPLEMENTACIÓN

Las **PARTES** designarán por escrito a los responsables de la ejecución y seguimiento del presente Memorando, quienes para efectos de este instrumento serán: por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la Subdirección de Internacionalización y, por

parte de **FENALCO BOGOTÁ CUNDINAMARCA** será **La Subdirección Gremial y Comercial** o su delegado.

Los designados en el inciso anterior, serán los responsables de coordinar conjuntamente con las áreas técnicas, la elaboración de un plan o planes de trabajo que permita la ejecución de este acuerdo y la realización de acciones concretas, con el fin de impulsar la consecución de los objetivos planteados en este Memorando, así como dirigir y canalizar las comunicaciones, sin que ello implique relación laboral con la otra parte.

Para esto se elaborarán para cada plan específico, objetivos y metodologías de trabajo, así como cronogramas de actividades o eventos, con el fin de establecer de manera clara la ruta de colaboración conjunta. Lo anterior, no impide que, posteriormente y de acuerdo con el desarrollo del presente acuerdo, **LAS PARTES** puedan incluir otras áreas de cooperación y acciones a desarrollar.

De igual forma, **LAS PARTES** se darán a conocer previamente a la elaboración del cronograma, las necesidades, eventos y servicios a incluirse en el mismo.

Artículo V SEGUIMIENTO

A partir de la firma del presente Memorando de Entendimiento, los responsables de la ejecución y las áreas técnicas se reunirán periódicamente de **manera mensual** en una mesa de trabajo, compuesta por los representantes de **FENALCO BOGOTÁ CUNDINAMARCA** y los delegados por parte de la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.

La mesa de trabajo se llevará a cabo con el propósito de revisar y monitorear el avance de las acciones, actividades y resultados que se desarrollen en marco del presente Memorando de Entendimiento, así como para resolver cualquier incidencia que pudiera suscitarse.

Las decisiones que se adopten en la mesa de trabajo deberán ser aprobadas por unanimidad de los participantes.

Artículo VI FINANCIACIÓN

Este Memorando de Entendimiento, no genera erogaciones presupuestales a cargo de ninguna de **LAS PARTES**.

Artículo VII COMUNICACIONES

LAS PARTES podrán comunicar sobre los acuerdos que son objeto del presente Memorando de Entendimiento en consonancia con sus políticas de comunicación

N° 61

institucional o promocional, bajo la reserva de haber obtenido la previa conformidad de la otra parte.

Toda notificación o solicitud que se deba o pueda efectuar en virtud de lo dispuesto en el presente Memorando deberá realizarse por escrito. Dicha notificación o solicitud se considerará debidamente realizada cuando haya sido entregada en mano, por correo certificado, por mensajero, o por correo electrónico al Firmante al que la notificación o solicitud deba ser efectuada, en la dirección especificada a continuación o en cualquier otra dirección que se haya notificado posteriormente.

A. Por la Secretaría de Desarrollo Económico:

ESTEBAN DEMETRIO PARRA MARTÍNEZ

Dirección: Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 11

Correo electrónico: eparra@desarrolloeconomico.gov.co

DIANA MILENA LÓPEZ VARGAS

Dirección: Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 11

Correo electrónico: dlopez@desarrolloeconomico.gov.co

Por Fenalco Bogotá Cundinamarca:



JUAN ESTEBAN ORREGO CALLE

Dirección: Cra 4 No.19-85 piso 5

Correo electrónico: direccionejecutiva@fenalcobogota.com.co

Protección de Datos Personales

1. Las partes velarán por el debido tratamiento de datos personales de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.
2. En el caso en el que durante la vigencia del presente Memorando de Entendimiento las partes determinen que se compartirán datos personales entre ellas, será necesaria la suscripción de un otrosí o contrato de transmisión de datos personales para regular la transmisión o transferencia de dichos datos.
3. El debido tratamiento de datos personales, seguridad de la información y su debida diligencia se extiende a toda persona que pueda intervenir en cualquier fase del tratamiento y subsistirá aún después de la vigencia del presente Memorando de Entendimiento.

Artículo VIII
EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL O DE DEPENDENCIA

LR

LAS PARTES acuerdan que este Memorando de Entendimiento no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre los comparecientes, sus servidores o empleados, ni constituir relación contractual alguna.

El Distrito Capital no tendrá ninguna relación contractual o laboral directa, ni indirecta con los consultores y el personal contratado para ejecutar el objetivo de este memorando de entendimiento.

LAS PARTES deberán mantener indemne a la otra PARTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, perjuicio, daño presentado y/o causado a personas y/o bienes de índole penal, civil, administrativo, comercial, laboral, contractual o extracontractual que puedan llegarse a presentar.

Corresponderá a **FENALCO BOGOTÁ CUNDINAMARCA** identificar, supervisar y vigilar a los socios implementadores que se vinculen en desarrollo del presente Memorando de Entendimiento, en aras de garantizar su correcta ejecución y la adecuada utilización de la información proporcionada con ocasión de este acuerdo de conformidad con lo indicado en el artículo anterior.

Artículo IX SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas por razón o con ocasión del presente Memorando de Entendimiento, las mismas se comprometen a resolverlas mediante procedimientos directos de solución de conflictos como la negociación directa, la transacción la conciliación o la amigable composición, sin desconocer otros mecanismos establecidos en las leyes vigentes.

Artículo X MODIFICACIONES

Las modificaciones a este Memorando de Entendimiento sólo podrán hacerse de mutua conformidad expresada por escrito por los representantes de **LAS PARTES** debidamente autorizados para ello. **LAS PARTES** podrán suscribir acuerdos específicos u otros documentos complementarios en el evento de requerirse.

Artículo XI VIGENCIA Y TERMINACIÓN

El presente Memorando de Entendimiento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de 2024**. **LAS PARTES** podrán renovarlo o ampliarlo mediante mutuo acuerdo por escrito. Se entiende que cualquiera de **LAS PARTES** puede rescindir este Memorando con **treinta (30) días** de

notificación previa por escrito al otro, sin que esto afecte las acciones que se estén ejecutando, las cuales deberán continuar hasta su terminación.

El presente Memorando de Entendimiento se suscribe en **dos (2) ejemplares** originales en español, siendo ambos textos igualmente válidos, en la Ciudad de Bogotá D.C., Colombia a los **Quince (15)** días del mes de **agosto** de 2024.

**Por FENALCO BOGOTÁ
CUNDINAMARCA**






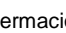
Sr. Juan Esteban Orrego Calle
Director Ejecutivo

**Por la SECRETARÍA DISTRITAL DE
DESARROLLO ECONÓMICO**

**FUENTES
TUTA MARIA
FERNANDA**

Firmado
digitalmente por
FUENTES TUTA
MARIA FERNANDA
Fecha: 2024.08.15
15:07:38 -05'00'

Sra. María Fernanda Fuentes Tuta
Subsecretaria de Despacho

Aprobó: Carlos Francisco Torres Escobar – Jefe Oficina Jurídica de SDDE 
Revisó: Yamid Espinosa Penagos – Contratista Oficina Jurídica SDDE 
Revisó: Lilyam B. Rodríguez Álvarez - Subsecretaria del Despacho 
Revisó: Guillermo Otálora Lozano – Contratista Subsecretaría -GO 
Elaboró: Esteban Parra Martínez – Contratista - Subdirección de Intermacionalización 